



BASES DE LA CONVOCATORIA 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA AYUDAS DE REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN CENTROS I+D DE BENEFICIARIOS DE CONTRATOS PREDOCTORALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.4 de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2022, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021 -2023 (Extracto publicado en el BOE nº 307, de 23 de diciembre), el Vicerrectorado de Política Científica informa de las Bases de la Convocatoria y establece el procedimiento de solicitud y concesión de Ayudas para Estancias Breves en Centros I+D de los beneficiarios de contratos predoctorales de la Convocatoria 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

A) BASES

A1. Objeto

Las ayudas tienen como objeto la financiación de estancias en el año 2025, por parte del personal investigador en formación, en Centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación así como impulsar el desarrollo de su tesis.

A2. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir el requisito de ser personal investigador en formación en vigor de la convocatoria 2022 de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

A3. Características de las ayudas

1. Las ayudas se podrán solicitar para estancias en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de Doctorado.



2. Las estancias que se soliciten tendrán una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, dentro del año 2025, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor, y podrán disfrutarse, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP.

3. El importe máximo por cada investigador contratado para la realización de estancias será de 6.860 euros (este importe engloba tanto la financiación de las estancias como la de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado –tutela académica y créditos formativos –).

4. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiable se atenderá a lo siguiente:

a) En el caso de estancias cuya duración no exceda de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero, los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1.º Los importes de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, y deberán acreditarse conforme a lo establecido en el mismo.

2.º La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá por lo dispuesto para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

3.º El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

b) En el caso de estancias de duración superior a las indicadas en el punto a), los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1.º Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. Los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida.

2.º La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá del mismo modo que el dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del apartado a).

El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea, contratado por la entidad beneficiaria.

El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda.

No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los



de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación.

5. La ayuda para la estancia podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

6. Previamente a la salida de la estancia breve, el Servicio de Gestión de la Investigación gestionará el abono del total importe autorizado.

B) PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

B1. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación: [Convocatorias SGI](#)

Las solicitudes se presentarán a través de Regtel (<https://regtel.unizar.es/>) como solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

B2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación por los candidatos que cumplan los requisitos será del **18 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2025**.

Junto a la solicitud deberá presentarse documento de aceptación por parte del centro receptor (carta, mail,...).

B3. Criterios de evaluación

Se valorará conforme a lo regulado en el anexo Criterios de valoración, tipo 7, de las Bases reguladoras (Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016): Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el siguiente criterio: Impacto e idoneidad de la estancia en la formación del candidato.

Se valorarán aspectos tales como el perfil del candidato, la calidad del grupo receptor y el centro de destino y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

Puntuación: De 0 a 100 puntos.



Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

B4. Resolución de concesión

En la resolución de concesión se indicarán los candidatos seleccionados, la desestimación expresa del resto de solicitantes, y el régimen de recursos.

La resolución se publicará en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B5. Justificación de las ayudas

En un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la estancia, deberá presentarse los siguientes documentos en el Servicio de Gestión de la Investigación:

a) Memoria descriptiva de la actividad realizada durante la estancia, utilizando el modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación.

b) Certificado original del centro receptor de realización de la estancia.

La cuantía concedida podrá ser minorada si, una vez validada la justificación, los días de estancia son inferiores a los indicados en la resolución de concesión.

El beneficiario de la ayuda deberá reintegrar, en su caso, la parte correspondiente a los días de ausencia del personal investigador en formación si no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, así como el exceso entre la cantidad concedida en concepto de viaje y la realmente utilizada para tal fin.

Se adjuntan instrucciones en el Anexo II.

B6. Recursos contra esta Convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I – Instrucciones

Previamente a la salida de la estancia y según normativa de la Universidad de Zaragoza, hay que solicitar **autorización previa** de permiso de desplazamiento mediante el impreso SOLICITUD DE PERMISO Y LICENCIA A EFECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA PERSONAL INVESTIGADOR (de contrato predoctoral) que se puede encontrar en el enlace http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/impresos/doc/Permiso_art9.pdf, del Servicio de Personal Docente e Investigador. Una vez recibido de PDI con todas las firmas, deberá facilitarse una copia de dicho documento al Servicio de Gestión de la Investigación una vez que se solicite para poder realizar la gestión del anticipo autorizado.

También previamente a la salida de la estancia breve hay que gestionar el documento de *Comunicación de realización de estancia en otros centros de I+D* e informar lo antes posible al Servicio de Investigación de que se ha adjuntado el impreso en Sede Electrónica. Documento disponible en Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Este documento, una vez cumplimentado y firmado, debe ser presentado a través de la Carpeta Virtual de Expedientes CVE-Facilit@, situada en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Posteriormente será el Centro el que firme electrónicamente la comunicación y la remita a través de CVE al Ministerio, dando por autorizada la realización de la estancia breve (este documento no será válido sin dicha firma).

Documentación a presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación a la vuelta de la estancia breve:

a) **Certificado de estancia** del centro receptor, con *firma original del responsable* de la estancia, donde se indiquen las fechas en las que se han desarrollado las actividades inicialmente previstas. Importante: con fecha de firma igual o posterior a la fecha fin de estancia.

Las estancias cuya incorporación se produzca en días y horarios no laborables en el lugar de destino deberán quedar debidamente justificadas en dicho certificado. Modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación.

b) **Memoria descriptiva** de la actividad realizada en la estancia, utilizando el modelo disponible para ello en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación.

c) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de disfrute de la beca al centro receptor de la estancia breve y regreso: tickets, billetes, tarjetas de embarque,...

Billetes de tren, avión, ...: podrán tener como fecha de ida y vuelta máximo 5 días antes de la fecha de inicio ó 5 días después de la fecha de fin de la estancia. En caso de superar este límite, el billete del medio de transporte no estará cubierto por la ayuda.



Viaje de ida y vuelta: tiene que ser desde el centro de adscripción (Universidad de Zaragoza) al centro de destino y la vuelta desde el centro de destino al centro de adscripción. No se puede salir o llegar a otro lugar que no sea el centro de adscripción. Si fuera así, los gastos ocasionados no se podrán computar.

Días de viaje de ida y de vuelta: no serán elegibles como días de estancia y no podrán ser incluidos en el certificado de estancia.

Si se realiza algún trayecto en coche, se tiene que aportar un escrito firmado informando del trayecto, kilómetros, motivo del viaje, matrícula del coche,... y se tienen que adjuntar tickets originales de gasolina y/o peajes que acrediten el viaje.

En caso de que se utilice taxi para los trayectos hasta/desde aeropuerto/estación..., se podrán abonar hasta un máximo de cuatro.

Entre otros, no son elegibles los siguientes gastos:

- gastos de estancia en un destino distinto al que figura en el certificado de estancia.
- la locomoción en clase business, preferente o similar.
- gastos que no se correspondan al desplazamiento principal de la ida y vuelta de la estancia entre la residencia oficial y la localidad de destino de la estancia. Se entenderá como residencia oficial el término municipal correspondiente a la dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.
- gastos de desplazamiento con escalas intermedias no consecutivas.
- abonos mensuales de transporte.
- viajes a cursos, congresos, conferencias durante el periodo de la estancia.
- desplazamientos adicionales entre la vivienda/lugar de trabajo y viceversa.
- pernoctas durante trayectos.
- gastos de exceso de equipaje (se aceptará el gasto de una maleta en bodega en aquellos billetes que no lo incluyan) y plastificado de maletas.
- gastos de todo tipo de seguro distintos a los especificados, incluido gasto de seguro de viaje.
- otros gastos como embarque prioritario, cancelación, ...
- gastos de estacionamiento.